Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 89, de fecha 19 de abril de 2012, figura insertado anuncio de este Ayuntamiento sometiendo a información pública, durante el plazo de treinta días, el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el pleno el día 26 de marzo de 2012, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de régimen interno de las Escuelas Infantiles «Canicas» y «Truke».

Transcurrido el periodo de información pública, y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11 de 1999.

En consecuencia, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el texto íntegro de dicha modificación de Reglamento, sobre la base del publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 30, de fecha 7 de febrero de 2011, a los efectos de su entrada en vigor, según determina el artículo 70.2 de la referida Ley 7 de 1985, conforme texto dictaminado en Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes de fecha 19 de marzo de 2012, resultando que:

En el punto 2: Estructura Organizativa, dentro del apartado del Organigrama.

Donde dice: Concejal/a del Área Social.

Debe decir: Concejal/a de Educación .

En el punto 3: Personal Docente, en cuanto al número de personal:

Donde figura:

	COORDINADOR/A	EDUCADORES/AS	PERSONAL DE APOYO
CANICAS	1	Un máximo de 10	Un máximo de 5
TRUKE	1	Un máximo de 8	Un máximo de 4

Debe figurar:

	COORDINADOR/A	EDUCADORES/AS	PERSONAL DE APOYO
CANICAS/TRUKE	1	Un máximo de 18	Un máximo de 9

En el punto 6: Normas del centro, dentro del apartado del horario:

Donde dice:

El centro permanecerá abierto todo el año, de lunes a viernes, exceptuando fiestas a nivel local, nacional y un puente al año.

El centro permanecerá abierto desde las 8,00 a las 17,00 horas, siempre que haya un número superior a cinco niños, salvo situaciones extraordinarias que acuerde el centro, no pudiendo permanecer más de ocho horas consecutivas y respetando siempre el horario pedagógico.

El horario para el mes de julio y agosto será de 8,00 a 15,00 horas, condicionando la apertura de agosto a la demanda de solicitudes.

Durante los meses de julio y agosto sólo se abrirá un centro, Canicas o Truke, pudiendo asistir todos los niños que lo soliciten con anterioridad.

Los niños se incorporarán en el mes de septiembre de forma gradual, respetando el periodo de adaptación, acordado por el centro en beneficio de los niños.

Debe decir:

El centro permanecerá abierto todo el año, de lunes a viernes, exceptuando fiestas a nivel local, nacional y un puente al año.

El centro permanecerá abierto desde las 8,00 a las 17,00 horas, siempre que haya un número superior a cinco niños, salvo situaciones extraordinarias que acuerde el centro, no pudiendo permanecer más de ocho horas consecutivas y respetando siempre el horario pedagógico.

El horario para el mes de julio será de 8,00 a 15,00 horas.

Durante el mes de julio sólo se abrirá un centro, Canicas o Truke, pudiendo asistir todos los niños que lo soliciten con anterioridad.

Los niños se incorporarán en el mes de septiembre de forma gradual, respetando el periodo de adaptación, acordado por el centro en beneficio de los niños.

Durante las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano el centro abrirá de 8,00 a 15,00 horas.

Dentro del apartado del horario pedagógico:

Donde figura:

De 9,00 a 12,30 horas.

Debe figurar:

De 8,45 a 12,30 horas.

Y dentro del apartado de otras normas, en el último párrafo:

Donde dice:

Se llevarán una carpeta a casa con los trabajos realizados que devolverán al día siguiente.

Debe decir:

Al final de cada trimestre se llevarán una carpeta a casa con los trabajos realizados y la evaluación, que devolverán al día siguiente.

En el punto 7: Personal no docente, dentro del apartado del personal de comedor:

Donde dice:

El centro cuenta con una cocinera, y dos monitoras para ayudar en las tareas del comedor, este personal está supeditado al número de niños que soliciten el servicio de comedor, pudiendo variar el número de personal de un año a otro.

Debe decir:

El centro cuenta con unja cocinero/a, y monitores/as para ayudar en las tareas del comedor. Este personal está supeditado al número de niños que soliciten el servicio de comedor, pudiendo variar el número de personal de un año a otro.

En el punto 8: Actividades extraescolares, dentro del apartado de excursiones:

Donde figura:

Las salidas programadas por el centro son:

Abril: Salida a la Granja-Escuela de Ugena.

Semana cultural en abril: Salida a ver una obra de teatro a la Casa de la Cultura.

Mayo: Salida al parque de la localidad o al pabellón anexo al centro.

Estas actividades podrán variar según la programación, quedando reflejadas en el proyecto educativo del centro.

Debe figurar:

Las salidas programadas por el Centro son:

Salida a la Granja-Escuela de Ugena.

Semana cultural: Salida a ver una obra de teatro a la Casa de la Cultura.

Salida al parque de la localidad o al pabellón anexo al centro.

Estas actividades podrán variar según la programación, quedando reflejada en el Proyecto Educativo y Social del centro.

En el punto 9: Coordinación con otros servicios, y, en concreto:

Donde dice:

Centro de Profesores: Para la formación del personal.

Debe decir:

Instituto Regional de Formación del Profesorado: Para la formación del personal.

El punto 9: Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios, pasa a ser el punto 10, por cuestión de orden.

El punto 10: Admisión, baremo, solicitud y matrícula de los alumnos, pasa a ser el punto 11, por cuestión de orden.

Y, dentro del apartado de normas para la admisión:

Donde figura:

El/la niño/a y la unidad familiar deberán estar empadronados al presentar la solicitud.

Las solicitudes o matrículas que estén incompletas no se baremarán quedando en último lugar de la lista.

Cuando la matrícula no se formalice en plazo, se dejará una semana de reclamación debidamente justificada, una vez pasado este periodo los niños perderán la plaza debiéndola solicitar nuevamente.

A partir del mes de julio se podrán echar solicitudes fuera de plazo en el centro, formándose una lista de espera por orden de llegada.

Los niños con urgencia social pasarán a ocupar una plaza vacante sin esperar la lista de espera.

Los niños que durante un curso estén en el centro renovarán la plaza de forma interna, sin hacer matrícula, para el curso siguiente.

Debe figurar:

Las solicitudes o matrículas que estén incompletas no se baremarán quedando en último lugar de la lista.

Cuando la matrícula no se formalice en plazo, los niños perderán la plaza, debiéndola solicitar nuevamente.

A partir del mes de septiembre se podrán echar solicitudes fuera de plazo en el centro, formándose una lista de espera por orden de llegada.

Los niños con urgencia social pasarán a ocupar una plaza vacante sin esperar la lista de espera.

Los niños que durante un curso estén en el centro renovarán la plaza de forma interna, sin hacer matrícula, para el curso siguiente.

Desde el momento que se abre el plazo para la presentación de solicitudes de admisión, no se pueden presentar solicitudes fuera de plazo hasta septiembre del año en curso.

El punto 11: Cumplimiento, revisión y reforma, pasa a ser el punto 12, por cuestión de orden, resultando que:

Donde dice, en concreto:

Su revisión se realizará todos los años durante el mes de julio.

Debe decir:

Su revisión se realizará todos los años.

El punto 12: Régimen de recursos, pasa a ser el punto 13, por cuestión de orden.

Y el punto 13: Disposición final, pasa a ser el punto 14, por cuestión de orden.

Contra la presente modificación de Reglamento (disposición administrativa de carácter general) no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 Ley 30 de 1992).

Como consecuencia, será admisible la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con Sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo (artículo 70.2 Ley 7 de 1985, LRBRL), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1O.l.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IIIescas 29 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fernando Javier Cabanes Ordejón.

N.º I.-4770